



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local
del Agua Moquegua

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 048 -2012-ANA.ALA.MOQ.

Moquegua,

03 DIC. 2012

VISTO:

El expediente de CUT N° 71352-2012, que contiene La solicitud de fecha 26 de noviembre del 2012, de Don Jesús Benito Huayta Pacosoncco, identificado con DNI N° 04439614, en representación de la Asociación Juan Pablo II, Asociación Nuevo Horizonte, Asociación de Forestación y Recreación La Florida e Individuales, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que solicita Reconocimiento del Comité de Riego Los Pioneros Toma 1, Aprobación de Estatutos y Reconocimiento de la Junta Directiva, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 2 del Artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el Administrado tiene El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.;

Que, el inciso 1 del Artículo VIII de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala; en caso de deficiencia de fuentes "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que; Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios. Los comités de usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de usuarios y éstas a la vez a las juntas de usuarios. Los usuarios que cuentan con sistemas de abastecimiento de agua propio pueden organizarse en asociaciones de nivel regional y nacional conforme a las disposiciones del Código Civil. Las entidades prestadoras de servicios de saneamiento se integran al sector hidráulico y a la cuenca hidráulica que corresponda según la fuente de abastecimiento de agua de la cual se sirve;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que; Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento. La Autoridad Nacional llevará un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que; Las comisiones de usuarios constituyen las juntas de usuarios y se organizan de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que; Los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo, y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial. Su estructura y funciones serán determinadas en el reglamento;

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que; La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios;

La Octava Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con D.S. N° 001-2010-AG; establece la Adecuación de organizaciones de usuarios a la Ley; Las



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local
del Agua Moquegua

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los comités y comisiones de regantes usuarios se adecuarán a comités y comisiones de usuarios respectivamente.

Que, estando pendiente de aprobación el Reglamento de Organizaciones de Usuarios, resulta necesario dictar disposiciones que permitan la renovación de las juntas directivas de las Juntas Usuarios y Comisiones para el período 2013-2015, para lo cual se aplicarán reglas similares a las que rigieron para procesos electorales anteriores;

Que, el Informe Técnico N° 110-2012-ANA.ALA.MOQ/A-CDHY, concluye que La solicitud presentada por Don Jesús Benito Huayta Pacosoncco, identificado con DNI N° 04439614, sobre reconocimiento de organización de Usuarios, en el ámbito de la Administración Local del Agua Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Región de Moquegua. Está Conforme.

Que, estando en uso de la facultad conferida por el literal e) numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. 006-2010-AG., y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer al Comité de Usuarios La Florida, cuya constitución ha sido aprobada por Unanimidad según acta de Asamblea General de la Asociación Juan Pablo II, Asociación Nuevo Horizonte, Asociación de Forestación y Recreación La Florida e Individuales, de Fecha 10 de noviembre 2012. Debiendo adecuar la denominación de "Los Pioneros Toma 1" por "La Florida", en toda la documentación presentada.

Artículo Segundo. - Aprobar Los Estatutos del Comité de Usuarios La Florida, elaborado en el Marco de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, los cuales fueron aprobados por consenso en Acta de Asamblea General de Fecha 10 de noviembre 2012, debiendo adecuar la denominación de Comité de Riego por Comité de Usuarios en toda la documentación presentada, conforme a la VIII Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con D.S. N° 001-2010-AG.

Artículo Tercero. - Reconocer el nombramiento de la primera Junta Directiva del Comité de Usuarios La Florida, la misma que inicia su Gestión a partir de la fecha de notificación de la Resolución Administrativa, hasta el 31 de diciembre del 2015, conformada de la siguiente manera:

Presidente:	JESUS BENITO HUAYTA PACOSONCCO	DNI°	04439614
Secretario:	SANTIAGO ALCANTARA DIAZ REVILLA	DNI°	04721797
Tesorero:	CARLOS ALBERTO QUISPE ESTUCO	DNI°	04434493
Vocal:	NELIS ANGELINA VIZCARRA ZAPATA	DNI°	04415837

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUAS DE MOQUEGUA
ING° FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUAS